

movean por apreciación los platos de Veterinaria

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año IV

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos núm. 630.-Madrid

Núms. 10 y 11

Lunes, 6 y 13 de Marzo de 1920

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos DOUB RESETAS, que deben abonarse por adelantado.

Unión Nacional

La «cansera» profesional. — Desde hace ya más de un siglo se viene luchando en España por unos cuantos veterinarios de buena voluntad en favor de la emancipación social, científica y económica de la clase, primero con tendencia a sacarla de los estrechos cauces de la albeitería, después con propósito de hermanarla en categoría a las otras profesiones médicas y últimamente con el deseo de emparejarla a las profesiones técnicas de ingeniería. Nunca faltaron, en efecto, desde la creación de nuestra primera Escuela de Veterinaria, como también los había habido antes, hombres de inteligencia, de corazón y de responsabilidad, que marcasen nuevas orientaciones a la profesión y que se esforzaran por elevar la cultura en los profesionales y el concepto de ellos en la sociedad. Estos hombres gastaron mucha tinta y mucha saliva en propagar planes, a veces acertados y a veces absurdos, pero siempre generosos y altruistas; y ninguno de ellos logró ver plenamente realizada su obra, que, a lo sumo, se implantaba mixtificada por algún ministro que tenía interés en servir los apetitos inconfesables de cualquier zascandil.

¿Y qué ha hecho siempre la Clase veterinaria, como colectividad, ante estas continuas excitaciones a su mejoramiento y a su dignificación? Dos solas cosas alternativas: dormir y murmurar, o murmurar y dormir, según cayeran las pesas, y esperar mientras tanto que alguien trajera el bienestar económico y la sabiduría por arte de encantamiento. Claro está que siempre hubo también unas cuantas docenas de profesionales de espíritu abierto a todas las iniciativas de progreso, que secundaron con fe y entusiasmo las propagandas de los iniciadores; pero ¿qué significa este aleto de vida al lado de la inmensa mole muerta que representa prácticamente el resto de la profesión? Pues significa una apariencia de realidad, pero no una realidad verdadera y tangible. Gracias a esas cuantas docenas de profesionales entusiastas se han podido sostener, y se siguen sosteniendo, las armazones esqueléticas de esas instituciones sociales que se llaman colegios y federaciones, ninguna de las cuales, absolutamente ninguna, es más que una ficción generosa, detrás de la que solamente existe la actividad de cuatro veterinarios en cada provincia para encubrir con sus movimientos y con sus voces la eterna siesta tranquila de los demás veterinarios, tumbados beatíficamente a la bartola sobre un volcán.

Y es que estos desgraciados compañeros padecen la «cansera» tan admirablemente descrita en los campesinos andaluces por Vicente Medina en una poesía inmortal. Acaso pesa sobre sus centros nerviosos una intoxicación deruralismo, transmitida y agravada por la herencia, y no pueden librarse de la parálisis de la actividad que les

produce; tal vez la contemplación reiterada de su estado actual les ha engendrado en el espíritu un fatalismo enervante y descorazonador; quizá se encuentran a gusto en medio del nirvana idiotizante y no quieren desposeerse de su pereza, aunque ello les cueste a la postre pérdidas irreparables.

Sea cual fuere la causa de esta «cansera», que yo no me voy a meter ahora en su análisis, es un hecho indiscutible que a la «cansera» se debe, fundamentalmente, el fracaso de todas las propagandas y de todas las asociaciones en nuestra Clase. Lo más que hacen la inmensa mayoría de los veterinarios, cuando una sacudida intensa les saca de su modorra habitual, es realizar un esfuerzo instantáneo; pero muy pronto vuelven a caer en su indiferencia y dejan que se haga pedazos la frágil obra que edificaron en aquel fugaz momento de labor. Porque el trabajo que necesita realizar nuestra Clase para resolver sus graves problemas científicos, sociales y económicos, no es el trabajo intenso, pero breve, del héracles de barraca, sino el trabajo continuo y ordenado de la hormiga laboriosa. Y mientras no se proceda así, no haremos en Veterinaria otra cosa que una nueva tela de Penélope, pues lo que se teja en un día de actividad, ello sólo se destejerá en un semestre de holganza.

La «cansera» da estos frutos necesariamente, y si la Unión Nacional, señalando a cada Veterinario sus obligaciones, no acaba definitivamente con ella, podemos considerar muerta nuestra profesión, porque la «cansera», cada día más poderosa, llegará incluso a impedir estos espasmos, que a veces recorren el organismo de la Veterinaria y le permiten dar señales de vida. El porvenir que en este caso espera a los veterinarios no tiene nada de halagüeño. La disolución de nuestra carrera, deseada por otras profesiones afines, será un hecho fatal, y entonces ya no habrá que preocuparse del herrero libre, porque sólo quedarán herradores, con título o sin él, como recuerdo de la existencia de la Veterinaria, mientras el contenido científico de esta profesión se habrá refugiado en el de otra, huyendo de nosotros, justamente indignado, porque jamás supimos, no ya amarle, pero ni siquiera conocerlo.—*Gordón Ordás.*

Artículos

Intrusismo

Al compañero D. Manuel Arroyo Rodríguez.—La intrusión en veterinaria puede ser a hurtadillas o con establecimiento expuesto al público. En el primer caso, es muy difícil de evitar y los perjuicios que ocasiona son de poca consideración, por cuya última circunstancia está incursa en el artículo 591 del Código penal; pero en el segundo caso, esto es, cuando el intruso ejerce en establecimiento expuesto al público, es otra cosa muy distinta. Como no es concebible que la autoridad local lo consienta, porque incurre en responsabilidad, el hecho de abrir un establecimiento hace suponer que el actor está facultado para ello, y esto vale tanto como atribuirse la cualidad de profesor, por lo cual, los perjuicios son mayores.

Para este caso, la multa que señala dicho artículo 591, no surtiría efecto, porque la intrusión proporciona beneficios para pagarla con creces, y por tanto, está incursa en el artículo 343 de dicho Código y la denuncia debe llevarse al juzgado de Instrucción, asistido de abogado y procurador, porque sin este requisito el juez, y aún la audiencia, pueden impunemente hacer lo que les plazca.

Hay otro procedimiento más expeditivo para impedir la intrusión en establecimiento público, que es presentarse a la guardia civil, invocando el artículo 343, ya citado del Código penal, y los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en el acto, pues no lo pueden dejar para luego, los civiles ponen a disposición del juez competente al intruso, y el banco y demás útiles que sirvan para la comisión del delito. Así, y siendo defendido el veterinario denunciador por procurador y abogado, se impide la intrusión.

Mas breve es la acción valiéndose de la ley de Responsabilidad administrativa de

1904, que obliga a los funcionarios de este orden a indemnizar los perjuicios que se irroguen al denunciante si hace la denuncia por escrito.

Pero el veterinario no debe denunciar a los intrusos, pues a quien corresponde hacer la denuncia es al subdelegado, ya que para impedir la intrusión ha sido instituido este cargo, y al no impedirla, en buena teoría el subdelegado es el responsable de los perjuicios que la intrusión irrogue al veterinario. Y porque al solicitar la subdelegación, se entiende que el veterinario solicitante se compromete al cumplimiento de la obligación que el cargo impone, se debe solicitar como garantía de este cumplimiento un R. D. que disponga que los subdelegados de Veterinaria sean responsables e indemnizan a los veterinarios establecidos en sus distritos de los perjuicios que les fueren ocasionados por las intrusiones.

Para terminar, llamo la atención de los que hayan leído el número 5 y 6 de LA SEMANA VETERINARIA, en donde se insertan las sentencias del juez municipal de Langayo y del de Intrucción de Peñafiel, porque el considerando 2.^o de la del juez municipal, aunque de escasa argumentación, encierra un imperio de lógica.—*Diego Sorroche.*

Federaciones y Colegios

El Colegio de Murcia.—En el Salón de actos de la Federación Agraria, la directiva del Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia, con el fin de protestar de la forma en que se han confeccionado los presupuestos municipales, tomando los siguientes acuerdos que inmediatamente fueron puestos en práctica.

Primeramente visitaron al señor Gobernador, al que dejaron un escrito pidiéndole que no apruebe los presupuestos si en ellos no van incluidas las plazas de veterinarios municipales que ordena la ley.

Después entregaron en la alcaldía otro escrito protestando enérgicamente de la inclusión en los presupuestos municipales de nueve plazas de inspectores veterinarios con 1.500 pesetas de sueldo, dejando incumplido el vigente reglamento de mataderos de 1918, en el que se dispone que el número de inspectores veterinarios se nombre con arreglo al número de habitantes que tenga el municipio, ateniéndose a lo cual, a Murcia le corresponde 11 plazas dotadas de la manera siguiente: una con 3.000 pesetas, dos con 2.500, cuatro con 2.000 y cuatro con 1.500.

Igualmente solicitan en dicho escrito que las citadas plazas sean cubiertas por oposición, con arreglo a lo que disponen los artículos 76 y 82 del citado Reglamento.

Por cierto que en la Alcaldía ocurrió un hecho muy propio de aquella tierra de caciques, donde no hay más ley que el capricho de los que mangonean en la cosa pública; al visitar al señor Hilla, los veterinarios que llevaron el escrito, y pedir recibo justificante de entrega, se entabló entre ellos y el alcalde el siguiente diálogo:

—Señor alcalde: deseáramos que nos acusara usted recibo de haberle entregado el escrito.

—No puede ser.

—Tenga en cuenta el señor alcalde que se lo pedimos para justificarnos ante nuestros compañeros de que hemos cumplido la misión que se nos ha encargado.

—Pues, yo no doy recibo, por que no estoy en este sitio para leer todo lo que me presenten.

—Es que el artículo 24 de la ley nos autoriza para pedirlo y en nombre de la ley lo hacemos.

—Para mí no hay artículo 24.

—Usted podrá decir lo que quiera, pero el artículo 24...

—Pues, si lo quieren ustedes así bien, y si no busquen por ahí un alcalde que se los dé...

Después de este diálogo los comisionados salieron convencidos, de que en el Ayuntamiento de Murcia hacen falta muchos, muchísimos más de once veterinarios...

Una vez hecha la entrega de su escrito en la Alcaldía, se fueron a telégrafos, donde expidieron el siguiente telegrama dirigido al Ministro de la Gobernación, y otro análogo al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de veterinarios titulares:

«Comisión Colegio Oficial Veterinarios de la provincia con esta fecha presenta respectuosa protesta presupuestos Ayuntamiento capital donde se consignan nueve inspectores a 1.500 pesetas, Rogamos a V. E. se digne dar oportunas órdenes sean cumplidos por todos Ayuntamientos provincia, artículos 76 y 82 Reglamento general Mataderos vigente».

Por último visitó la Comisión de veterinarios las redacciones de los periódicos locales, que han apoyado, como no podía menos de suceder, las justísimas peticiones formuladas, puesto que no son otra cosa que recordar a un Ayuntamiento que lo olvida el cumplimiento de una disposición legal.

Los titulares

El sueldo del Inspector.—Prometí en el artículo anterior hablar algo sobre eso que llaman «sueldo del Inspector.» Y digo: que llaman sueldo, porque en realidad no lo es, ni merece el calificativo de limosna aun asimilando la traducción del vocablo al francés.

El Reglamento de Mataderos habla de unas trescientas sesenta y cinco pesetas, de las cuales el noventa por ciento de los Veterinarios rurales no tienen ni noticia o, a mejor decir, unos no quieren tenerla y otros, los menos, desconocen el Reglamento.

Son muchos los Ayuntamientos que anuncian sus titulares con cantidades muy inferiores a la fijada; otros, la cantidad legal, y luego pagan lo que al Ayuntamiento le viene en gana. En unos la voz del veterinario, exento de dignidad profesional, confundido con el último ferrócrata, consiente que le dén hasta cinco pesetas de titular, o si llega al caso, nada, a cambio de que se desgaste el yunque y el martillo exageradamente. ¿Qué autoridad pueden tener estos individuos en nuestro terreno? ¿Qué ayuda podemos esperar en ellos?

Y después dicen que la regeneración de clase se acerca a pasos agigantados ¡A paso de tortuga!

Cuando todos los señores Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias hagan reconocer su autoridad y obliguen a que se cumpla lo que está ordenado, entonces nos iremos encarrilando. Y veremos para lo que sirven esos señores y para qué se han hecho el Reglamento de Mataderos y el de la ley de Epizootias.

Cuando los Colegios provinciales hagan reconocer los derechos de sus colegiados y ejerzan la presión debida sobre alcaldes, gobernadores e inspectores; entonces podremos ir pensando en eso de la regeneración.

Cuando el Veterinario reconozca, que es un hombre de carrera un hombre científico sin cuyo concurso no prosperaría una de las riquezas fundamentales de nuestra nación; cuando reconozca que se le tiene confiada la misión más importante de un país, la inspección de los alimentos, para que, con su pureza, se creen organismos fuertes y sanos, se forme una raza orgullo de un país; cuando reconozca, en fin, que no es un obrero esclavizado, entonces resurgiremos y dejaremos de ser la risa de los que debieran respetarnos; dejariamos de ser los vilmente humillados, no los humildes como nos llaman.

Es por donde debemos empezar: por la moralización del veterinario.

Un órgano está constituido por células de una misma especie, y funciona con perfecta regularidad si la división del trabajo celular es perfecta también. Pero en el mo-

mento que excita una alteración orgánica que repercute en ese órgano protesta con toda su energía, porque protestan sus elementos y lucha sin cesar hasta que restablezca el equilibrio perdido o hasta que llegue su desintegración, su muerte.

Nosotros podemos asimilarnos a esos elementos celulares y constituirnos un órgano, el Cuerpo Veterinario; pero existe una diferencia y es que nosotros estamos anarquizados, y como células anárquicas hemos constituido un tumor.

Y para que un órgano tumorizado pueda vivir, la terapéutica quirúrgica recomienda su extirpación. Nuestra Terapéutica moral recomienda lo mismo.

Estimulemos, pues nuestras defensas y llegará el momento en que el elemento desorganizado, inobediente, se encapsule en el tejido fibroso del olvido y el desprecio, y morirá ¡Ya lo creo!

Volvamos al principio: ¿Por qué hemos de consentir que se cometan esas arbitrariedades en los municipios? Porque sólo nosotros somos los consentidores. ¿Porqué hemos de permitir que se paguen cuatro ochavos para desempeñar los dos cargos de Inspectores? ¿Porqué hemos de consentir que se nos pisotee? Si tenemos dignidad debemos evitar a todo trance esas vejaciones. Y si impera la cobardía, aquel que se considere como tal, que no ponga obstáculos y deje obrar a los arriesgados.

Porque ¡Señores! esto va en beneficio de nosotros mismos y de nuestra clase, harta de estar esperando profecías, que no se han de cumplir hasta que nosotros nos impongamos con arrogancia.

¿No existe un Reglamento de Mataderos y otro de Epizoótias?

¿Sí? Pues obliguemos a que se cumpla y para que esto se verifique es preciso que nos prestemos mutua ayuda, que nos unamos y luchemos; y nuestra será la victoria.

La hora fatal del desengaño ha llegado. Salgamos al campo de batalla con la frente erguida y el pecho descubierto. Los clarines guerreros anuncian el comienzo de la batalla.....

La lucha es cruenta, y entre las densas nubes de denuncias que ennegrecen el horizonte, surge un rayo de sol. Es el símbolo de la razón que anuncia la victoria.—*P. Pardo Suárez.*

Noticias del Patronato.—ENTRADAS.—Comunicación del gobernador de Logroño, recibida el 23 del pasado, con la que remite para informe de esta Junta recurso de alzada de don Agapito Tristán, veterinario de Alesanco, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento que le suspendió del cargo de veterinario titular de dicho Municipio.

—Comunicación del gobernador de Sevilla, recibida el 23 del pasado, con la que remite para informe de esta Junta el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lebrija contra el veterinario titular don Juan Antonio Doblado, por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

—Comunicación del alcalde de Alcantarilla (Murcia), recibida el 28 del pasado, en la que manifiesta las formalidades que se cumplieron para proveer el cargo de Veterinario titular de aquél Municipio.

—Comunicación del gobernador de Madrid, recibida el 3 del corriente, con la que remite a informe oficio de la alcaldía de Carabanchel Alto referente a la provisión del cargo de veterinario titular de dicho Municipio.

—Comunicaciones de varias fechas de las Alcaldías de Villaviciosa de Odón (Madrid), La Rambla (Córdoba) y Cariñena (Zaragoza), participando nombramientos de Veterinario titular de aquellos municipios hechos a favor de don Ignacio Herrero, don Andrés Olaegui y don Francisco Campo, respectivamente.

—Comunicaciones de varias fechas interesando se envien las oportunas certificaciones—a cuyo efecto las Alcaldías respectivas remiten las relaciones de aspirantes—para resolver los concursos de Veterinarios titulares de los municipios de Cartagena

(Murcia)—con destino a las diputaciones de Algar y Lentiscar—de Borja (Zaragoza) de Alcampel (Huesca), de Don Benito (Badajoz) y Játiva (Valencia).

—Comunicaciones de varias fechas y autoridades que se remiten a la Junta de Gobierno y Patronato, enviando los Boletines oficiales en que se anuncian vacantes de titulares.

SALIDAS.—Comunicación de 1.^o del corriente al Gobernador civil de Madrid devolviéndole favorablemente informado el recurso de alzada de don Domingo Fisac, Veterinario titular de Valdemoro, en el que interesa que por aquella Alcaldía se de el debido cumplimiento a cuanto dispone el Reglamento general de Mataderos.

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador civil de Granada interesándole niegue la aprobación al Presupuesto municipal de Almuñecar mientras no consigne el sueldo reglamentario para las dos plazas de Veterinario titular que corresponde a dicho Municipio.

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador civil de Castellón interesando ordene al Ayuntamiento de Chert que abone al Veterinario titular la diferencia que hay entre el sueldo que ha percibido durante el año 1919 y el que reglamentariamente le corresponde.

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador civil de Cáceres interesando niegue la aprobación al Presupuesto municipal de El Gordo en tanto no consigne las 365 pesetas para el pago del sueldo del Veterinario titular.

—Comunicación de 4 del corriente al Ministro de la Gobernación interesando que por el Ayuntamiento de Torres de Segre, se resuelva un concurso de Veterinario titular y, a la vez, recurriendo en queja contra el Gobernador civil de Lérida por no contestar a las reiteradas comunicaciones que le ha enviado esta Junta sobre el particular.

—Comunicación de la misma fecha y a la misma autoridad contra el Gobernador civil de Zaragoza, que ha declarado firme el nombramiento de Veterinario titular de Luna hecho ilegalmente por aquel Ayuntamiento a favor de don Benigno Miravete.

—Comunicaciones de varias fechas a los Alcaldes respectivos, acompañando las oportunas certificaciones, para la resolución de los concursos de las plazas de Veterinarios titulares anunciadas por los Ayuntamientos de Adamuz (Córdoba), de Corvera de Pas (Santander), de Canet de Roig (Castellón), de Don Benito (Badajónz), de La Mata (Toledo), de Borja (Zaragoza), de Jarandilla (Cáceres) y de Alcampel (Huesca).

—Comunicaciones de fechas diversas interesando de algunos Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906, y devolviendo informados algunos anuncios de vacantes de Veterinario titular, que por varios Gobernadores civiles han sido remitidos con dicho fin a esta Junta de Gobierno y Patronato.

—Comunicación de fecha 8 del corriente al Gobernador de Jaén interesando que por el Ayuntamiento de Jodar, se abonen al Veterinario titular don Rosendo Martínez los haberes devengados durante cuatro años y pidiendo que nieguen la aprobación del Presupuesto municipal correspondiente si no se consigna la cantidad reglamentaria para el sueldo de dicho titular.

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador de Guadalajara interesando que por el Ayuntamiento de Mazuecos, se anuncie y provea el cargo de Veterinario titular en legal forma, puesto que en la actualidad se encuentra desempeñado ilegalmente.

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador de Madrid interesando que ordene a la Alcaldía de Serranillos del Valle cumpla para proveer el cargo de Veterinario titular lo que dispone el Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

—Comunicación de la misma fecha y a la misma autoridad reiterándole otra comunicación que dirigió a esta Presidencia en la que manifiesta que no aprobaría el

Presupuesto municipal de Chamartín de la Rosa mientras por dicho Ayuntamiento no se diese cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de Mataderos,

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador de Cáceres reiterándole otra comunicación en la que se interesaba que, por el Ayuntamiento de Salorino, se anuncie y provea en forma legal el cargo de veterinario titular que en la actualidad está ilegalmente provisto.

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador de Tarragona reiterándole otra comunicación relativa al sueldo que ha de percibir el veterinario titular de Paüls don Ezequiel Puell.

—Comunicación de la misma fecha al Alcalde de Elehe (Alicante) en la que se interesa que, en cumplimiento del artículo 76 del Reglamento de Mataderos, se provean por oposición una plaza de veterinario titular dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo y otras dos con 1.500 pesetas cada una, siguiendo el concurso para las otras dos plazas que le corresponden, dotadas, cada una, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

—Comunicación de la misma fecha al Gobernador de Avila reiterándole otra comunicación en la que se le interesaba que por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal se anunciara y proveyera en forma legal la plaza de veterinario titular.

Junta celebrada el día 27 de febrero.—En esta Junta, que se celebró en el lugar de costumbre, además de los asuntos a que ya se ha hecho referencia en la sección anterior y de lo que hay en tramitación, se trató de las siguientes cuestiones

Se examinaron los expedientes de los veterinarios que solicitan ingreso en el Cuerpo, concediéndoselo a D. Ignacio García, de Villamanta; a D. Nicasio Rey, de Horche; a D. Ernesto Mestre, de Olot; a D. Francisco Segura, de Baeza; a D. José Portillo, de Alconchel; a D. Félix Juan Garro, de Espeja de San Marcelino; a don Julián Pardos, de Sabiñán; a D. Salvador Ferrer, de Biescas; a D. Juan Descalpls, a D. Carlos Torrent y a D. Gerónimo Torrent, de Olot; a D. Pedro Blanco, de Villaviciosa; a D. Antonio Martín, de Cartagana; a D. Arturo Alvarez, de Tineo; a don Felipe Mirón, de El Gordo; a D. Abundio Anaut, de Jarandilla; a D. Miguel Garrido, de Martos; a D. Juan Soria, de Alcadozo, y a D. Antonio Palau, de Almatret.

Asimismo se enteró la Junta de la instancia de D. Diego González, de Utrera, solicitando su rehabilitación en el Cuerpo de titulares, a lo que acordó la Junta acceder.

Se dió cuenta del balance del mes de Enero último, por el que resulta que existía en Caja en fin de Diciembre anterior la cantidad de 6.702,45 pesetas, más 710 que se recaudaron durante el mes de Enero por cuotas abonadas, lo que hace un total de 7.412,45 pesetas, de las que, deducidos los gastos de dicho mes por todos conceptos, según los correspondientes comprobantes, que importan 523,75 pesetas, queda un saldo a favor en fin de Enero último de 6.888,70 pesetas; de ellas se encuentran depositadas 6.000 en cuenta corriente del Banco de España, y en Secretaría, para atender a gastos las otras 888,70 pesetas.

Vacantes.—Titular de Lagartera (Toledo) con 500 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 20 del corriente.

—Titular de La Puebla (Baleares) con 470 pesetas de sueldo anual y 365 pesetas por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 10 de Abril.

—Titular de Villarejo de Salvanés (Madrid) con 500 pesetas de sueldo anual y 300 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 15 de Abril.

—Titular de Villanueva de Castellón (Valencia) con 750 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 12 de Abril.

—Titular de Montejo de Arévalo (Segovia) con 375 pesetas de sueldo anual.

cien fanegas de trigo por la iguala y lo que produzca el herraje. No tiene plazo señalado; pero está realmente vacante.

— Titular de Sepúlveda (Segovia) con 500 pesetas de sueldo anual y el cargo de subdelegado anejo. Tampoco señala plazo.

— Titular de Merindad de Valdivielso (Burgos) con 365 pesetas de sueldo anual y otras 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. El agraciado podrá contratar con los vecinos de ocho pueblos que forman el partido. Solicitudes hasta el 28 del corriente.

#####
 ¿Quiere usted emplear sueros, vacunas, virus y productos reveladores inofensivos y eficaces en el carbunco bacteridiano, carbunco sintomático, mal rojo del cerdo, pulmonía contagiosa porcina, cólera aviar, melitococcia de las cabras, aborto contagioso de la vaca y muermo? Pues pídalos al Instituto Veterinario de suero-vacunación — Apartado 739, Barcelona—, que dirigen D. F. Gordón Ordás y D. Cayetano López.

#####

Higiene Pecuaria

Los pecuarios en acción.—BARCELONA.—En *El Cultivador Moderno* ha publicado el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, D. Cayetano López, un hermoso artículo de vulgarización sobre las medidas generales de prevención de las enfermedades contagiosas de los ganados.

CORUÑA.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias D. Juan Rof Codina ha publicado en *El Cultivador Moderno* un excelente trabajo sobre la importancia del arbolado, y ha inspirado al Gobernador civil una Circular sobre la instalación de Mataderos y sueldos de los Inspectores veterinarios municipales.

Noticias del Negociado.—ENTRADA.—Comunica el Gobernador civil de Valencia, que ha sido repuesto en el cargo de Inspector municipal de Higiene pecuaria, de Sueca, D. Juan González, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero último.

— Se ha recibido una instancia de D. Rafael Tejados, vecino de Badajoz, solicitando se le indemnice por una yegua que le fué sacrificada, por considerarla atacada de muermo.

— Remitido por el Gobernador civil de Zamora, se ha recibido el expediente de propuesta de separación del cargo de Inspector municipal de Higiene pecuaria de Villanueva del Campo, de D. León Fernández.

— Remitido por el Gobernador civil de Vizcaya, se ha recibido el expediente de sacrificio de una vaca perineumónica de D.^a Feliciano Madariaga, vecina de Guecho.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de Instrucción Pública.—CREACIÓN DEL INSTITUTO CAJAL.—*Real Decreto* de 20 Febrero de 1920 (*Gaceta* del 21).

EXPOSICIÓN.—Señor: En el mundo científico han adquirido los estudios biológicos un desarrollo amplísimo, al cual convergen los progresos de otros ramos de investigación, no debiendo retardarse el momento de que nuestro país intensifique y coordine su aportación no escasa a tal grupo de exploraciones científicas.

Como era debido, surgió la organización del trabajo en particulares dominios de la ciencia, cual labor previa a la de conjunto a realizar, y las Escuelas, los Laboratorios de químicos, de fisiólogos, de histólogos, de naturalistas, fueron constituyendo núcleos que, con toda modestia en su iniciación, están ligados a los métodos modernos, al progreso general y con preparación para aquellas relaciones de reciprocidad que son necesarias para la extensión de toda obra científica en forma tal, que no debe demorarse su ampliación si queremos que los sacrificios realizados en el último decenio enviando al extranjero centenares de pensionados, se esterilicen no proporcionando a los mejores, a los que más se han distinguido en la investigación, hogar en el que su actividad pueda emplearse desembarazadamente en aquellos estudios que poseen gran utilidad para el progreso deben ser sostenidos con recursos nacionales en beneficio de la Sociedad.

Sería error craso, en el que no debe incurrir el Ministro que suscribe, olvidar lo ya hecho con éxito muy digno de elogio y no buscar para lo porvenir el enlace con la obra del pasado tan brillantemente realizada en el Laboratorio de Investigaciones biológicas, institución a la que para siempre irá unido el nombre de nuestro insigne Ramón y Cajal, gloria de nuestra Universidad y nuestra Ciencia.

Contraste con los años demasiado largos, en que su solo esfuerzo y sus propios recursos iniciaron la gigantesca obra científica que lo dió universal renombre, debe ser el futuro Instituto Cajal, proporcionando al actual Laboratorio aquella amplitud material indispensable a la fecunda labor realizada, a las relaciones, que mantiene con Laboratorios extranjeros y a los discípulos en él convertidos en verdaderos maestros, y al mismo material científico acumulado por plausibles generosidades en el reducido local, en el que se han llevado a cabo investigaciones de la mayor importancia científica.

No debe esperarse a que desaparezcan nuestras glorias nacionales para levantar monumentos que sin herir ni ofender su modestia, perpetúen su justo renombre, y nada mejor que elevar en honor del sabio histólogo, no monumento inerte en el que sólo quede como ofrenda a las generaciones venideras la efigie trazada por el escultor, sino monumento en que viva aquél a cuya memoria se levante, en el que la actividad de los hombres de ciencia por él educados sea en el mañana la continuadora de su propia obra, que sea campo en el que germinen las ideas que él sembró, y en el que la Nación le ofrezca el íntimo contento de verse rodeado de sus discípulos y asistido del Estado, organización oficial de la sociedad, a la que beneficia con sus descubrimientos.

Satisfacción inmensa siente el Ministro que suscribe en someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto creando el Instituto Cajal en honor de quien ha dado lo mejor de su vida a la ciencia, y de quien en ambiente de ejemplar modestia enalteció a su Patria, uniendo su glorioso apellido al de los esclarecidos genios de universal nombradía.

Madrid 20 de Febrero de 1920.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—*Natalio Rivas.*

REAL DECRETO.—Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Se crea un Instituto para investigaciones biológicas, que llevará el nombre de Instituto Cajal.

Serán sus fines principales:

1.^º Promover y practicar los métodos de indagación personal en los diversos ramos de la Biología.

2.^º Preparar técnicamente a los jóvenes que deseen hacer estudios de esa clase en el extranjero.

3.^º Recoger a su regreso a aquellos que se hayan capacitado de un modo más completo para las tareas del Laboratorio.

4.^º Ofrecer lugar de trabajo a un corto número de graduados extranjeros, especialmente de los pueblos hispanoamericanos, que deseen familiarizarse con los métodos del Instituto.

5.^º Invitar a Profesores extranjeros a hacer cursos prácticos de demostración de métodos propios.

6.^º Editar publicaciones, mantener al día la información bibliográfica y sostener relaciones con otros Laboratorios similares.

Art. 2.^º Quedarán refundidos en dicho Instituto:

1.^º El Laboratorio de investigaciones biológicas creado en 1901, e incorporado al Instituto Nacional de Ciencias por Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

2.^º Los Laboratorios de Fisiología experimental, Neuropatología e Histología, que sostiene la Junta de Ampliación de estudios.

3.^º El personal que convenga incorporar procedente de los Laboratorios de Botánica o Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, o de otros Centros que lo ofrezcan.

Art. 3.^º El nuevo Instituto constará de una Dirección y de cuatro Secciones biológicas: de Histología humana y comparada, de Neurología normal y patológica, de Fisiología y de Patología experimental. Cada una a cargo de un Jefe de trabajos que se haya distinguido por descubrimientos de indiscutible validez.

Si la abundancia de labor y la formación de nuevos especialistas en estudios biológicos lo consienten, podrá ser aumentado el número de Secciones o desdoblada alguna de ellas.

Tanto el Director como los Jefes de Secciones tendrán los Ayudantes, Preparadores, Dibujantes y Mozos que el desarrollo de los servicios haga necesarios.

Art. 4.^º Se construirá un edificio donde pueda instalarse el Instituto, y que sea susceptible de ampliaciones si la vida científica del nuevo Centro la requiriera.

Art. 5.^º El Instituto Cajal continuará en relación con la Junta de Ampliación de estudios y formando parte del Instituto Nacional de Ciencias, como se hallan hoy los varios elementos que han de integrarlo, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910. Dicha Junta presentará al Ministerio las bases o anteproyectos que juzgue convenientes para la construcción del edificio e instalaciones a realizar en el mismo.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Alfonso. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Natalio Rivas*.

Ministerio de Fomento.—PROHIBICIÓN DE FACTURAR GANADO DE PEZUÑA DESDE LA PROVINCIA DE MADRID POR EXISTIR GLOSOPEDA.—R. O. de 28 de Febrero de 1920 (*Gaceta* del 1 de Marzo). Dispone que, habiendo aparecido focos de glosopeda en Madrid, se prohíbe en absoluto la facturación de ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de cualquiera de las estaciones de Madrid al resto de España. Asimismo se ordena por esta Real orden que por el gobernador civil de Madrid y agentes de su autoridad, guardia civil, etc., se extienda la prohibición de salida de ganados de la provincia citada, a los que circulen por carreteras, caminos y veredas, adoptando con la mayor rapidez y rigor las necesarias medidas y dando publicidad de ellas en el *Boletín Oficial*.

Ministerio de la Guerra.—GRATIFICACIONES.—R. O. de 18 de Febrero de 1920 (*D. O.* núm. 40). Concede la gratificación de efectividad de 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, al veterinario primero del Parque de Sanidad Militar, D. Pablo Bernard Molines, y la de 500 pesetas, por un quinquenio, al de igual categoría don Manuel Moreno Amador, del tercer regimiento de Artillería ligera, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base 11.^a de la ley de 29 de Junio de 1918 (*C. L.*

núm. 169), percibiéndola a partir de 1.^o de Marzo próximo venidero.

MATRIMONIOS.—R. O. de 18 de Febrero de 1920 (*D. O.* núm. 40). Concede licencia al veterinario segundo D. Ramiro Guillén Ariza para contraer matrimonio con D.^a Aurea Díaz y Díaz Menó.

—R. O. de 21 de Febrero de 1920 (*D. O.* núm. 42). Concede licencia al veterinario primero D. Valerio Martínez Fernández-Yáñez para contraer matrimonio con D.^a Francisca Moya Vázquez.

INDEMNIZACIONES.—R. O. de 3 de Febrero de 1920 (*D. O.* núm. 43). Aprueba las Comisiones desempeñadas en Octubre último por el personal que se cita, entre el que figura el veterinario D. Amado Izquierdo, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, modificado por el apartado *d*) de la base 11.^a de la ley de 29 de Junio de 1918 (*C. L.* núm. 169).

APTO PARA EL ASCENSO.—R. O. de 4 de Marzo de 1920 (*D. O.* número 53) Declara aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Adolfo Castro Remacha y termina con D. Manuel Uriarte Torres, por reunir las condiciones que determina el reglamento de clasificaciones de 24 de Mayo de 1891 (*C. L.* núm. 195) y hallarse comprendidos en la real orden de 4 de Febrero de 1919 (*D. O.* núm. 28).

Subinspectores veterinarios de segunda clase.—D. Adolfo Castro Remacha, don Francisco Martínez García y D. José Seijo Peña.

Veterinarios mayores.—D. Manuel Perales Peñasco, D. Alfredo Seijo Peña.

Veterinarios primeros.—D. Miguel Arroyo Crespo, D. José Cabello Palmas.

Veterinarios segundos.—D. Luis Mármol de la Torre, D. Isidro Rabinal Casamayor, D. Luis del Pino Huertas, D. José del Campo Oset, D. Valentín Belinchón Fernández, D. Ramón Barnadas Pujolar, D. José Virgós Aguilar, D. Fernando Osuma Doblas, D. Miguel Sáenz de Pipaón y González de San Pedro, D. Teófilo Alvarez Jiménez, D. Manuel Uriarte Torres.

PRÁCTICAS.—R. O. de 4 de Marzo de 1920 (*D. O.* núm. 53). Dispone que se den por terminadas el día 10 del corriente mes las prácticas reglamentarias que en la actualidad efectúan los veterinarios terceros ingresados en el Ejército por real orden de 15 de Octubre último (*D. O.* núm. 234), y que dichos oficiales se incorporen con urgencia a sus destinos de plantilla.

Ministerio de la Gobernación.—**EL ASPECTO SANITARIO DE LAS CARNES CONGELADAS.**—R. O. de 4 de Marzo de 1920 (*Gaceta* del 6).

Visto el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una instancia presentada por D. Pedro Niembro, en solicitud de que se autorice la introducción y venta de carnes congeladas procedentes del extranjero;

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, la Asociación de Ganaderos del Reino, la Real Academia de Medicina, los ministerios de Hacienda y Fomento, y últimamente el Consejo de Estado, han emitido los informes correspondientes sobre la materia objeto de este expediente;

Considerando que de todos los referidos informes se desprende clara y evidentemente que el asunto tiene tres aspectos principales: uno el que se relaciona con el Arancel que corresponde al Ministerio de Hacienda; otro que afecta a los intereses de la Ganadería Nacional, que incumbe al Ministerio de Fomento; y otro, puramente sanitario, que es el que en realidad compete a este Ministerio.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con los dictámenes del Real Consejo de Sanidad, de la Real Academia de Medicina y del propio Consejo de Estado, en la parte que se refiere al aspecto sanitario de la cuestión y sin perjuicio de lo que los ministerios de Hacienda y Fomento puedan resolver,

desde su peculiar punto de vista, se sometan con carácter general las carnes congeladas procedentes del extranjero a las condiciones exigidas por el Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, que son las siguientes:

Primera. Que el transporte de carnes congeladas desde el barco frigorífico hasta el lugar donde se expendan ha de efectuarse en vagones frigoríficos convenientemente dispuestos, siendo los veterinarios de la frontera los encargados de inspeccionar estos vagones y de examinar las condiciones sanitarias en que llegan dichas carnes.

Segunda. Que las localidades donde las carnes son recibidas dispondrán previamente de las instalaciones frigoríficas necesarias para su conservación.

Tercera. Que no podrán ser importadas conservadas en cámaras frigoríficas, más que las carnes congeladas procedentes de las especies bovina y ovina. Que la adherencia o la presentación de las vísceras no será exigida. Que los animales de la especie bovina no podrán ser admitidos a la importación más que en mitades o en cuartos, y los de la especie ovina enteros y sin la cabeza en todo caso.

Cuarta. Que a cada remesa ha de acompañar un certificado sanitario de origen visado por los cósules españoles, cuyo certificado se entregará al inspector de carnes a los efectos que procedan.

Quinta. Que los trozos en que se importe la carne congelada habrán de marcarse con un sello cuadrado que tenga, cuando menos, cuatro centímetros de largo y lleve en grandes caracteres el nombre del Municipio donde se expenda, y por debajo las palabras «Carne congelada».

Sexta. Que a más del reconocimiento sanitario en la frontera, habrá de ser inspeccionada esta carne todos los días por los agentes sanitarios competentes; en los locales especiales mismos donde se expenda, y que por medio de indicaciones puestas en sitio en que el público pueda fácilmente conocerlas, se dará noticia de la naturaleza y origen de la carne de que se trata.

La descongelación que preceda a la venta se hará metódicamente y en medio seco, para que la carne pueda ser inmediatamente consumida y evitarse todo riesgo de descomposición.

Séptima. Se prohibirá el empleo de la carne cangela en la preparación de embutidos.

Además de estas reglas generales, las autoridades municipales podrán tomar todas las disposiciones complementarias convenientes para garantir en este punto la salud pública.

Gacetillas

LA SUSCRIPCIÓN DEL DIPUTADO.—Según prometimos, hoy comenzamos a publicar la relación de suscriptores a los gastos electorales de un diputado veterinario, advirtiendo que solamente publicaremos los nombres de los que hayan remitido el dinero y que esta publicación se irá haciendo por el mismo orden en que el dinero se haya recibido.

Pesetas

Don Pedro García, de Valladolid, por suscripción mensual durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919, a razón de 25 pesetas cada mes.

Don Lázaro Lechuga, de Almería, por suscripción mensual durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920 a 5 pesetas cada mes.

75

15

| | |
|--|-------|
| Don César Nistal, de Nava (Oviedo), por la suscripción mensual de Diciembre de 1919. | 5 |
| Don Pedro García, de Valladolid, por su suscripción de cuota única. | 1.250 |
| El mismo, por su suscripción durante el año 1920. | 1.250 |
| Don Nicéforo Velasco, de Valladolid, por su suscripción de cuota única. | 1.250 |
| El mismo, por su suscripción durante el año 1920 | 1.250 |
| Don Antonio Rodrigo, de Fuente el Sar (Madrid), por la cuota única. | 25 |
| Don Victoriano Martínez, de Ajalvir (Madrid), por la cuota única. | 25 |
| Don Francisco Pascual, de Valdetorres (Madrid), por la cuota única. | 25 |
| Don Félix Gordón, de Madrid, por la cuota única, | 100 |
| El mismo, por su suscripción durante el año 1920, a razón de 10 pesetas mensuales. | 120 |
| Don Ignacio García, de Villamanta (Madrid), por la cuota única. | 25 |
| El mismo, por el primer trimestre de 1920, a razón de una peseta mensual | 3 |
| Don Enrique Martínez, de Mejorada del Campo (Madrid), por la cuota única. | 25 |
| Don José Yagüe, de Madrid, por la cuota única. | 25 |
| Don Calixto Ramos, de Villarejo de Salvanés (Madrid), por la cuota única | 25 |
| Suma y sigue. | 5.493 |

UN RUEGO.—A pesar de haber escrito a todos los suscriptores suplicándoles el pronto pago de las doce pesetas de su suscripción a la Revista durante el año actual, y apesar de haberlo suplicado también en los primeros números de este Boletín, solamente han respondido a nuestro llamamiento una proporción mínima de suscriptores, por cuyo motivo volvemos a rogar otra vez con todo encarecimiento que se nos remitan pronto esas doce pesetas a la Cava Alta 17, 2.^o derecha, con lo cual, además de cumplir los suscriptores la obligación de pagar adelantado que contrajeron al suscribirse, nos harán un gran favor sin pérdida ninguna para ellos.

LA REVISTA.—A causa de las grandes dificultades que existen actualmente para aprovisionarse de papel, nos hemos visto forzosamente obligados a no poder servir los números de este año de la *Revista de Higiene y Sanidad pecuarias*. Por fin, nos ha servido la fábrica el papel que hace varios meses teníamos encargado, y se está trabajando en la imprenta con toda actividad en la confección de un número triple, por los meses de Enero, Febrero y Marzo, que serviremos a los suscriptores lo antes posible, deseosos de normalizar la salida de nuestra Revista, que, por causas bien ajenas a nuestra voluntad, sufre ahora un pasajero trastorno en su publicación.

LAS CARNES CONGELADAS.—Con motivo de haber autorizado los Ayuntamientos de Barcelona y de Madrid la introducción para su venta de unas partidas de carne congelada, se ha verificado un debate en el Congreso, en el cual impugnaron la importación de ese artículo, con razones higiénicas y económicas, el Sr. Senra, el Sr. Marqués de la Frontera y algunos otros diputados.

A nosotros nos parece que la importación de las carnes congeladas, además del peligro que ofrece para la salud pública por no estar España provista de los elementos indispensables para su transporte y conservación, ofrece a la larga un gravísimo peligro para la riqueza pecuaria española y, por lo tanto, para toda la economía nacional, motivos por los cuales debe el Gobierno estudiar detenidamente el problema antes de que la importación de dichas carnes se generalice.

UN CURSILLO NOTABLE.—En la Sociedad de Biología de Barcelona, que tanto se preocupa de la cultura médica, ha dado un interesantísimo cursillo de tres lecciones el eminentísimo profesor Augusto Pettit, del Instituto Pasteur de París.

La primera conferencia versó sobre la poliomielitis infecciosa, la segunda sobre la vida celular y la tercera sobre la espiroquetosis icterohemorrágica; y aunque todas

ellas fueron admirables, lo resultó aún más la segunda, por la índole del tema tratado y por la maravillosa ilustración cinematográfica que constituyó el nervio de la conferencia.

Porque, en efecto, no fué esta segunda una conferencia verbal, si no que en ella las palabras fueron una excusa para exhibir una serie realmente estupenda de películas en las que se puede seguir—sacado del natural y sin artificios tintóreos de histólogo—todos los procesos nutritivos, defensivos y reproductores que tienen lugar en los elementos celulares, ya de los tejidos, ya de los organismos unicelulares libres. Así, por ejemplo, mostró la defensa fagocitaria en plena corriente sanguínea: un fagocito persiguiendo y aprisionando y disolviendo hematozoarios y hematies cargados de parásitos; la manera de reproducirse carioquineticamente los leucocitos, primero llevando a la pantalla del cinema un esquema animado que da una idea del proceso y luego en preparaciones frescas va viéndose el paso gradual del acortamiento del ovillo cromatínico hasta las estrellas hijas y la partición de la membrana por el tabique separador, momento éste realmente emocionante y de una gran belleza plástica.

Felicitamos a la Sociedad de Biología de Barcelona por este éxito del profesor Pettit, al cual seguirá seguramente el del profesor Charles Henry, que en estos días desarrollará el atractivo tema «Rayonnement et grands fonctions de la Vie», de que ya daremos cuenta a nuestros lectores.

Aviso.—Se previene a todos los veterinarios que la titular de Masegosa (Cuenca), anunciada en el penúltimo número de este Boletín, la viene desempeñando desde hace más de veinte años el subdelegado de veterinaria de Priego, a quien tratan de quitársela por manejos caciquiles, por cuyo motivo ningún compañero debe solicitarla.

HERRADORES.—Don Manuel Herreros, veterinario de Criptana (Ciudad-Real), necesita un oficial herrador y otro herrador-forjador. Los solicitantes deben dirigirse al Sr. Herreros para ultimar detalles.

Aviso a LOS VETERINARIOS.—Se previene a los comprofesores que estando sindicados los veterinarios de Vizcaya, antes de solicitar las vacantes de titulares de dicha provincia, se informen por su presidente D. Enrique de Beitia, veterinario municipal de Bilbao, quien les pondrá al corriente en todo lo que se relacione con el particular. De esta manera se evitarán adquirir compromisos que redundan en perjuicio de la clase.

INSTITUTO VETERINARIO DE SUERO-VACUNACIÓN.—*Lista de productos y tarifa de precios.*—(Las dosis que se indican en esta lista son las mínimas que se despachan):

| | |
|--|----|
| Vacuna anticarbuncosa (procedimiento Pasteur), 1. ^a y 2. ^a inyección, para 40 reses menores o 20 mayores..... | 8 |
| Vacuna sin microbios contra el carbunco sintomático (procedimiento Naoshi Nitta, modificado por el Instituto), 10 dosis..... | 5 |
| Vacuna (virus varioloso) contra la viruela ovina, dosis para 40 cabezas..... | 6 |
| Vacuna pura contra el mal rojo del cerdo (procedimiento Pasteur), 1. ^a y 2. ^a inyección, para 20 cabezas..... | 6 |
| Suero-vacuna contra el mal rojo del cerdo { 50 c. c. de suero para la 1. ^a inyección } { 5 c. c. de cultivo para la 2. ^a inyección } para 10 cabezas | 9 |
| Vacuna preventiva de la pulmonía contagiosa del cerdo (original del Instituto), 1. ^a y 2. ^a inyección, para 15 a 35 animales, según la edad..... | 15 |
| Vacuna curativa de la pulmonía contagiosa del cerdo (original del Instituto para 15 a 35 animales, según la edad..... | 10 |
| Vacuna contra el cólera aviar (original del Instituto) de una sola inyección, para 25 aves..... | 5 |
| Vacuna contra el moquillo (original del Instituto), dos frasquitos conteniendo 10 c. c. de vacuna, por animal..... | 5 |

| | |
|---|-------|
| <i>Suero-vacuna contra el moquillo</i> (10 c. c. de vacuna y 50 c. c. de suero)..... | 9'50 |
| <i>Vacuna contra el aborto contagioso de las vacas</i> (original del Instituto), dos inoculaciones; por cada animal | 5 |
| <i>Vacuna contra la melítococcia de las cabras</i> (se prepara a petición), 1. ^a y 2. ^a inyección, por cada animal..... | 0'50 |
| <i>Vacuna antiestafilo-estrepto-colibacilar, contra la papera, la influenza y los abscesos</i> , tres frasquitos; por cada animal..... | 5 |
| <i>Suero especial curativo del mal rojo</i> , (Frasco de 25 c. c. de alto poder inmunizante.....) (Frasco de 50 c. c.) | 4'25 |
| <i>Suero contra el moquillo</i> , (Frasco de 25 c. c....) (Frasco de 50 c. c....) | 2'50 |
| <i>Suero antitetánico</i> , de poder inmunizante superior a 500 unidades, una dosis.. | 4'50 |
| <i>Suero antiestreptocóxico contra la papera y contra la influenza</i> ... (Frasco de 25 c. c....) (Frasco de 50 c. c....) | 2'25 |
| <i>Suero equino normal</i> , (Frasco de 25 c. c....) (Frasco de 50 c. c....) | 5'50 |
| <i>Meleina concentrada o bruta</i> ... { 4 dosis..... 10 dosis..... | 10'00 |
| <i>Maleina preparada en el momento de servirla para su uso inmediato</i> . (Una dosis..... Dos dosis.....) | 1'75 |
| | 3 |
| | 2 |
| | 4 |
| | 1'50 |
| | 2'50 |

Emulsión de bacilos de Bang para el diagnóstico por aglutinación del aborto contagioso de las vacas, o práctica de la reacción, antígenos varios y amboceptores hemolíticos, análisis y reacciones biológicas diversas, precios convencionales.

JERINGUILLAS

Este Instituto, en su deseo de atender debidamente a las peticiones de los veterinarios, se ha puesto en relación con una importante casa alemana para el suministro de los tres modelos de jeringuillas que a continuación se detallan y a los precios que se indican, que *no pueden darse como definitivos* por las inseguridades de los transportes y de los cambios, y sobre cuyos precios *no se puede hacer ningún descuento*.

Jeringuilla modelo H de un c. c. de cabida, dividida en 8 partes, con guarnición y estuche de metal, propia para la vacunación anticarbuncosa, 15 pesetas.

Jeringuilla de un c. c. de cabida, dividida en 20 partes, tipo superior, especial para la vacunación contra la viruela ovina, 16 pesetas.

Jeringuilla de 10 c. c. de cabida, dividida en 10 partes, con guarnición y estuche de metal y cánula de caucho y dos agujas utilizables en diversas vacunaciones, 28 pesetas.

Notas.—Los envases, embalajes y portes de las vacunas e instrumental que se sirvan, son de cuenta de los peticionarios.

Este Instituto facilitará a los clientes que especialmente lo soliciten, productos inmunizantes que él no fabrique, para cuyo efecto está en relación con los importantes laboratorios de Mulford, de Filadelfia.

La vacuna contra la perineumonia del ganado bovino y la vacuna sensibilizada contra la viruela ovina espera el *Instituto Veterinario de suero-vacunación* tenerlas pronto en condiciones de poderlas servir a los veterinarios que las deseen.

A los señores veterinarios se les hará un descuento del 15 por 100 en el importe de los productos del Instituto que gasten; pero entendiéndose bien que este descuento no afecta ni al importe de las jeringuillas o productos de otros Institutos que sirvamos ni tampoco a los envases, embalajes y portes.

Las consultas que los compañeros deseen formular sobre cuestiones relacionadas con el *Instituto Veterinario de suero-vacunación* deben dirigirlas a D. F. Gordón Ordás=Apartado 630=Madrid.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos

ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción
Seguro en su empleo

Económico cual ninguno
Frasco, 1'50 pesetas

= Y =

CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO, 2 PESETAS

Todos registrados.—Exíjanse envases y
etiquetas originales registradas.

Muestras gratis a disposición de los señores
Veterinarios, dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

LA BAÑEZA (León)

Venta, Farmacias, Droguerías y Centros de
Especialidades